

Ref.: Expte. N° 17295/21.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Las plazas públicas deben poseer sus suelos señalados, sus espacios y componentes con pictogramas secuenciales del uso de las instalaciones del parque, cuando posea un sector infantil de ocio y estimulación, elementos pensados para los niños con TEA y otros trastornos sensoriales.

Artículo 2º: Los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza, serán imputados a la partida del Presupuesto de Gastos del ejercicio económico respectivo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS
----- MIL VEINTIUNO.

Queda registrada bajo el N° 5926/21.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)